



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 046 DE 2025

(29 de enero de 2025)

“Por la se realiza un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 56 literal b, del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 019 del 15 de enero de 2025, se le acepta la renuncia a la empleada pública **LYLEAN LISETH MACHADO MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.453.811, al cargo de Gerente Código 039 Grado 01 de la Gerencia de Etnias del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del 31 de enero de 2025.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 establece:

*“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”.*

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, *“Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”* el cual señala:

*“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...).”*

Que para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar de las funciones del Gerente código 039 – grado 01 de la Gerencia de Etnias del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.121, quien desempeña el cargo de Secretario General código 054-grado 04, quien cumple requisitos y perfil para desempeñar en dicho empleo.

## RESOLUCIÓN No 046 DE 2025

(29 de enero de 2025)

“Por la se realiza un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1. ENCARGAR** a partir del 31 de enero de 2025 de las funciones del empleo de Gerente código 039 – grado 01 de la Gerencia de Etnias del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.121, quien desempeña el cargo de Secretario General código 054-grado 04 de la Secretaría General y mientras se nombra al titular del cargo.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** la comunicación del presente acto administrativo a la empleada pública **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.121

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**

Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario – TH		29/01/2025
Revisado Por:	Francisco Alford Bojacá Abogado Contratista – Secretaría General		29/01/2025
Aprobado por	Yuly Marcela Barajas Aguilera Secretaria General		29/01/2025

Declaramos que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.